

## RESOLUCIÓN NÚMERO 052 (20 SEPTIEMBRE DE 2024)

Por la cual se confiere actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial “**Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**” en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: “... i) *Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*”

*Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”:*

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, “*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*”, contenido en el Decreto 1066 de 2015, reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1033 de 2021, del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: “*Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024 PÁGINA 2

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

*el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: **“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.**

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

*“1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.*

*2. Identificación del representante legal.*

*3. Nombre o identificación del EAT.*

*4. Domicilio.*

*5. Objeto.*

*6. Entidades territoriales que conforman el EAT.*

*7. El Registro Único Tributario del EAT”.*

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 de 2021 que establece *“... Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior...”.*

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada “Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT”, a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en “Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno”. Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en “Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata”.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024

### PÁGINA 3

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata para: *“Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior”.*

Que mediante resolución No. 033 del 04 de noviembre de 2022 la Dirección de Gobierno y Gestión territorial del Ministerio del Interior concedió el registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**, identificada con Nit. 901001018-5

Que, mediante radicado de fecha 01 de agosto de 2024, el señor WILLINGTONG MANUEL OROZCO RUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.599.169 en calidad de representante legal del EAT denominado **“Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”**, identificada con NIT No. 901001018-5, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización del registro del EAT a través de la plataforma [eat.mininterior.gov.co](http://eat.mininterior.gov.co).

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 en su inciso segundo estableció que: **“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.**

Que en este caso el representante ha solicitado la renovación respectiva, ya que en este caso ha manifestado que no se darán actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistentes, lo cual que para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 encontrando lo siguiente:

**1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.**

**a. ACUERDOS U ORDENANZAS.**

Se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los tres (3) acuerdos municipios anexados inicialmente, correspondientes a los municipios de: Plato, Nueva Granada del departamento de Magdalena y los municipios de Norosí con el acuerdo No 017 del 2016 y Arenal con el acuerdo No 004 de 2016 del Departamento del Bolívar, que conforman el EAT.

**b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Se encuentra anexa acta de constitución No. 001 del 15 de julio de 2016 “con el propósito de constituir la Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT, celebrado entre los municipios de Plato, Nueva Granada y los cuerdos de los nuevos municipios Norosí y Arenal del Departamento del Magdalena, Colombia”

Acuerdo No 004 de 01 de marzo de 2016, por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Arenal Bolívar, para que se vincule a asociaciones o corporaciones de municipios para el desarrollo socio económico o cultural de la región.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 4**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Acuerdo No 017 del 2016, para formar y consolidar las asociaciones o corporaciones de los municipios que buscan el desarrollo socio económico y cultural del territorio.

**c. ESTATUTOS.**

Se valida modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados acuerdo 002 de 25 de octubre de 2018.

**d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.**

El Departamento Administrativo de Planeación (DNP) mediante oficio del 01 de agosto de 2024 hace la revisión respectiva de la versión definitiva del PER, emitiendo visto bueno bajo las siguientes consideraciones:

Asunto: Revisión Plan Estratégico de Mediano Plazo – Versión Definitiva – **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**  
(.....)

*De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, al Departamento Nacional de Planeación – DNP le corresponde verificar los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los Esquemas Asociativos Territoriales que se encuentren registrados ante el Ministerio del Interior.*

*El Decreto 1893 de 2021 modificó la estructura del DNP facultando a la Subdirección de Ordenamiento Territorial para promover los procesos de planificación de mediano y largo plazo, esquemas asociativos y formas de organización territorial, siendo por lo tanto competente para emitir el visto bueno requerido por el Decreto 1066 de 2015.*

*En este orden, el artículo 2.2.5.5.2 del Decreto Nacional 1033 de 2021 dispone que una vez sea expedido el certificado de registro del Esquema Asociativo Territorial y en un plazo máximo de (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del Esquema procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo*

Así las cosas, **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT** en el mes de noviembre de 2022, obtuvo el certificado del registro del Esquema y en consecuencia solicitó el visto bueno del DNP de la versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo, 11 de julio de 2024

La versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo incluye como mínimo tres (3) partes:

- 1. Diagnóstico Integral Territorial:** Contiene el Diagnóstico General del Territorio a partir de la identificación del Hecho o los Hechos Interjurisdiccionales entre las entidades territoriales. El EAT buscará su articulación con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, los planes sectoriales o proyectos estratégicos relacionados y demás información disponible.
- 2. Formulación:** Incluye la identificación definitiva de la visión y objetivos del EAT, hechos interjurisdiccionales, así como del escenario deseado para el territorio con las líneas estratégicas que desarrollarían los Hechos interjurisdiccionales entre entidades territoriales definidos. El EAT identifica y define la vigencia del plan con las causales de ajuste o adición, identifica los responsables de la ejecución de los programas y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 5**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

proyectos, las metas y fuentes de financiación y/o aportes de las entidades territoriales que conforman el EAT; define la línea base y formulación de indicadores de impacto, seguimiento, gestión o resultado que el EAT considere pertinente para hacer seguimiento y evaluación del Plan formulado.

3. **Adopción:** Para esta fase el EAT deberá entregar el Plan Estratégico de Mediano plazo al Órgano Directivo, quien tendrá la potestad de adoptarlo con una vigencia de mediano plazo definida por el EAT, en concordancia con los Hechos Interjurisdiccionales entre entidades territoriales identificadas.

Adicionalmente se resalta que para la expedición definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo deberán surtir las fases de diagnóstico, formulación y adopción

Ahora bien, si se realiza la inclusión de una entidad territorial a un Esquema Asociativo Territorial conformado deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7, del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021 y si hay entidades territoriales que pertenezcan a más de un esquema asociativo territorial deberá observarse lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6. del citado Decreto.

De igual forma, señalamos que la Resolución 0063 de 2023 de la Contraloría General de la República aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios directas o indirectas de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República, a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías, a los municipios, distritos, departamentos, Resguardos Indígenas y Asociación de Resguardos que administran la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas y a los particulares que manejen recursos público.

**COMPONENTES DEL PLAN ESTRATEGICO:**

Atendiendo los contenidos que debe tener la versión final del Plan Estratégico, el equipo de trabajo del DNP, procedió a revisar el documento presentado por el Esquema Asociativo Territorial, con el objeto de establecer si cumple o no con los requisitos definidos en el artículo 2.2.5.5.2 del Decreto Nacional del Decreto 1033 de 2021, así:

Pregunta	Respuesta
Nombre completo del EAT que presenta el Plan Estratégico	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ATLÁNTICA
Entidades Territoriales que conforman el EAT que presenta el Plan	Norosí; Arenal; Plato; Nueva Granada
¿A qué tipo de EAT corresponde?	Asociación de Municipios
¿El EAT incluyó el Diagnóstico integral del territorio a partir de la identificación del Hecho o los Hechos Interjurisdiccionales entre las entidades territoriales?	Si
¿El EAT efectuó la articulación con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, los planes sectoriales o proyectos estratégicos relacionados y demás información disponible?	Si



**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 6**

*Continuación resolución "Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"*

Descripción los principales hallazgos en el diagnóstico integral.	Se recomienda fortalecer las secciones con información oficial de soporte, por ejemplo, en caracterización ambiental se incluyen afirmaciones sobre una serie de desafíos en cuanto al recurso hídrico del Departamento de Bolívar, pero no se incluye información oficial que lo valide. No se comprende por qué se incluye esta frase "Esta situación podría estar relacionada principalmente con la falta de personal especializado y las limitaciones en la infraestructura sanitaria que enfrentan estos municipios, mencionados de manera errónea como "ARARAT" en la redacción original", recuerden que este es el documento definitivo. Se recomienda no mezclar mayúsculas y minúsculas en los títulos y subtítulos
¿El Plan Estratégico cuenta con una visión definida?	Si
Descripción de los principales hallazgos en la visión.	Se recomienda articular la visión al objetivo general del PEMP
¿El Plan Estratégico define objetivo(os)?	Si
Descripción de los principales hallazgos sobre el/los objetivo(os).	Se recomienda articular la visión con el objetivo dado que aún no define en los términos del ARTÍCULO 2.2.5.5.2. Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo, del Decreto 1033 de 2021. Se reitera que el Plan debe tener un objetivo general que responda a la visión que recoge aquel escenario deseado, según el análisis detallado del diagnóstico. Lo presentado aún no recoge los retos y potencialidades en los que desea el EAT enfocarse, y se centra en el objetivo institucional del esquema. Además, que no recoge de manera integral los objetivos específicos planteados
¿El Plan Estratégico estableció los hechos interjurisdiccionales definitivos?	Si
Descripción de los principales hallazgos sobre el/los hechos interjurisdiccionales	No se tienen recomendaciones adicionales.
¿El Plan define líneas estratégicas?	Si

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 7**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Descripción de los principales hallazgos sobre las líneas estratégicas.	Sobre la línea estratégica 1 del Hecho interjurisdiccional 1, se recomienda revisar su articulación con el Catastro multipropósito y sus apuestas a largo plazo Sobre la línea estratégica 1 del Hecho interjurisdiccional 1, se recomienda revisar su articulación con el Catastro multipropósito y sus apuestas a largo plazo
¿El Plan Estratégico define temporalidad?	Si
Temporalidad definida.	se define una temporalidad de 10 años dentro de la visión.
¿El plan estratégico define causales y procedimiento para ajuste del plan?	Si
Descripción de los principales hallazgos sobre las causales de ajuste o adición	Se recomienda revisar la redacción y gramática de los párrafos, además aclarar la mención de la MGA. Puesto que como resaltan en el texto, esta se actualiza constantemente, por lo cual no sería oportuno que estos cambios fueran una causal de modificación del contenido estructural del PEMP, aunque se podría aclarar que sería una causal de modificación de los productos y metas.
¿El Esquema Asociativo diligenció la matriz con los programas, proyectos, línea base, metas, fuentes de financiación y aportes de las entidades territoriales?	Si
Matriz Excel cargada	OK
Descripción de los principales hallazgos identificados frente a los programas .	No se tienen comentarios adicionales
Descripción de los principales hallazgos identificados frente a los proyectos.	Sobre el proyecto Desarrollo de acciones para la restauración de ecosistemas estratégicos, la biodiversidad, la educación ambiental para la conservación y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos para la productividad y bienestar social. Se recomienda revisar su meta de solo 8 personas impactadas en cuatro años, siendo el proyecto asociado a un indicador de producto que se mide por talleres. Por cual se supondría que las personas impactadas serían más de 8 en 4 años.
Descripción de los principales hallazgos identificados frente a la línea base.	No se tienen comentarios adicionales

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 8**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Descripción de los principales hallazgos identificados frente a las metas.	Se reitera comentario anterior sobre el proyecto Desarrollo de acciones para la restauración de ecosistemas estratégicos, la biodiversidad, la educación ambiental para la conservación y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos para la productividad y bienestar social. Se recomienda revisar su meta de solo 8 personas impactadas en cuatro años, siendo el proyecto asociado a un indicador de producto que se mide por talleres. Por cual se supondría que las personas impactadas serían más de 8 en 4 años.
Descripción de los principales hallazgos identificados frente a las fuentes de financiación y/o aportes de las entidades territoriales que conforman el EAT.	Se recomienda seguir el ejemplo de la matriz para evitar confusiones en los valores, y adicional revisar las sumatorias entre las fuentes y en valor total del proyecto
¿El Plan Estratégico define indicadores de impacto, seguimiento, gestión, resultado y evaluación?	Si
Descripción de los principales hallazgos sobre indicadores de impacto, seguimiento, gestión, resultado y evaluación.	No se tienen comentarios adicionales.
¿El Plan Estratégico se encuentra adoptado por el órgano competente?	Se sugiere anexar al documento el acta de adopción del Plan
Observaciones adicionales sobre el Plan Estratégico	Revisar las denominaciones de las tablas, en la tabla de la página 100 del META DE PRODUCTO EJE ESTRATÉGICO 1 – HECHO INTERJURISDICCIONAL 1, incluye una columna denominada META Y PRODUCTO, pero en la tabla de la página 102 META DE PRODUCTO EJE ESTRATÉGICO 2 – HECHO INTERJURISDICCIONAL 1, se denominó META DE PRODUCTO.
A partir del proceso de verificación de requisitos, el concepto sobre el Plan Estratégico es:	Visto bueno
Nombre del equipo verificador del DNP	Stefany Cecilia Sarmiento Panneflek

**CONCLUSIÓN**

En el marco de las competencias contenidas en el Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, se da visto bueno a la versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo presentado por el EAT.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 9**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Cordialmente:

**JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO**  
Subdirector de Ordenamiento Territorial

Preparó: Stefany Cecilia Sarmiento Panneflek,

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Casallas

**2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección
6. RUT del representante legal del EAT.

**3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.**

Se verifica que corresponde a una asociación de departamentos previstas en la Ley 1454 de 2011 cuya denominación corresponde a: **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT** y cuya naturaleza jurídica corresponde a una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

**4. DOMICILIO.**

Se pudo verificar que la “**Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**” mantiene su domicilio principal en el municipio de Santa Marta del Departamento de la Magdalena, tal como se establece en los estatutos

**5. OBJETO.**

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en el Acta de constitución No.001 de Julio 15 de 2016 y en los estatutos suscritos.

**6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.**

Se encuentran relacionadas cuatro (4) entidades territoriales que conforman el EAT, sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o adición de alguna nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los municipios de: Plato, Nueva Granada, Norosí y Arenal del Departamento del Magdalena,

**7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.**

Se valida el Rut de la **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT** con NIT 901001018-5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 20 DE SEPIEMBRE 2024**  
**PÁGINA 10**

*Continuación resolución “Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT”, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1066 de 2015, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1033 de 2021, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCÉDASE la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año a la **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**, conformada por los municipios de: Plato, Nueva Granada, Norosí y Arenal del Departamento del Magdalena, identificada con NIT No. 901001018-5, y representada legalmente por el señor **WILLINGTON MANUEL OROZCO RUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.599.169.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial **Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia -ARARAT**, a través de su representante legal, **WILLINGTON MANUEL OROZCO RUA**, con cédula de ciudadanía No. 19.599.169, en la dirección de correo electrónico [info@ararat.gov.co](mailto:info@ararat.gov.co) o quien haga sus veces y por el medio más expedito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**OLGA LUCIA SALAZAR SARMIENTO**

Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata  
Ministerio del Interior.